

Archivo Nacional del Perú

Ad 38/11

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ---367---

Cuaderno No. ---7291---

Año ---1773--- No. de hojas ---16---

Autos seguidos ante el tribunal del Santo oficio
por don Juan de Canduelas, á nombre de don Clau-
dio Fernández Prada, dueño de la hacienda "Larín",
pidiendo la subrogación de un principal de \$ 25,000,
impuesto á favor del real fisco.

SO-AD

CA:38

DO: 11

FS: 157 carátula

Observaciones.....

Clasificación.....Inquisición-----Censos-----

Estudiado en Lima, á 3 de noviembre de 1908.

Ingg. Año 2133

Antes N. 19.

M. Claudio foy Dueño de la hacienda
de Saran, q. fue de D. M.ª Alverta
de Encalada

Sobre
La Submoo. de los 25 op. de primer
Censo, o levaja del mo p.º concedido
de esta

Desp. sobre Censu. de 2133
Poo del 2.º Censo de 340500

f 14

1849

Poco
res. en 19 de Mayo
de 1773
res

Al. L. S.

Redempcion

Gnillo
Matrimo

Juan de Canuelas en nombre de B. Clau-

me debueba.

yo en virtud de un poder q demuestro p q ve
dio Fernansez para como me pda procesado de

por demuestre pa nuevo ante V. S. y digo que mi p ha compra
do el poder de la Harra de Laxan en que se hallan impuestos
y queden los Censos por ora ciertos al este. Oficio uno de
25 p de prial y otro de 50 de ambos al quatro
p. Por la Escritura de imposicion estan
obligados los Poredores ad a g. de que se redi-
men dormeres antes de hacer la eximion. Y
Respecto de que m. p. quise chaner el de los
25 p porque le ha proporcionado rubro
para envolver a otros piales que se le dan al
tres p. en que adelanta la rebaja de uno p. en
lo q ha y paga por tanto =

A V. S. pido y sup. se sirva de tener presente la
eximion q ha de hacer declarando que ha
cumplido con la eximion de la Escup co-
mo es Justo que pida =

Al. L. S.

Juan de Canuelas

Les y Les
D. Pistapondro v. Ing. mandaron d. con
traslado al Recp. gral. y al Alcm. de los reos
pecunios patronato, y q. c. esta p. ele debuello
el poder demostrado, quedando Certificacion
de uconuenido En los autos y lo rubricaron

En la Ciudad de Mexico.

Traslado a

Causa de

Prada

Don Juan de Canales

Certifico yo el infrascripto Secretario, que el
poder demostrado por don Juan de Canales
lar, que se le mando de bolber se le confi
rio por D. Claudio fernz Prada en once
de Mayo de este preter año de la fha el que se
otorgo ante Pedro Tph el Angulo Escri
vano de su Mag. generalm. para en
todas sus Causas y pretenciones y p. g.
conste, en vto del auto que antecede lo fin
mo en la Ing. de los Reyes en diez y nueve
de Mayo de mil setecientos setenta y tres

Don Juan de Canales

En los Reyes en diez y nueve de Mayo de mil setecientos
setenta y tres notifiqué el traslado contenido en el
auto de arriba al Recp. gral. seg. Certifico.

Don Juan de Canales

En dicha Ciudad dia me y año dho. notifiqué dho. trasla
do al Alcm. interino del Patronato de Martin de Te
yeta seg. Certifico.

Don Juan de Canales

En dicha Ciudad dia me y año dho. notifiqué dho. trasla
do al Alcm. interino del Patronato de Martin de Te
yeta seg. Certifico.

Pda en 24 de Mayo
de 1773
res
S.

M. J. C.

Lopez Guillo
Matamoros

Seus capu
ca de hca

Administrador Interino del Patronato
de D. Martin de Velazquez, del Oñ de Santiago
respondiendo al traslado del Escrio prevenido por D.
Juan de Sanjuelas, que en nombre de D. Claudio Tena
Prada, dueño, y poseedor de la Haza de Laxian, cita
en el Valle de Chinchu, en que da parte conforme a la
calidad de su Escrip^a de dos merced antes para la co-
hibicion de RSDp. Rpal al hgo y demas deducio-
Digo: que en esta Haza cargan dos Escrip. laprim.
de RSDp. otorgada en 4 de Oct. de 1753, ante Fran-
cisco Roldan, Escrib. que fue de S. M. la 2^a en 8 de Hen.
de 1767, ante Fran. Lague, Escrib. pub. de RSDp. Rpal.
La cohibicion, que se pretende es el primer credito,
en que es Interesado el Patronato Amicargo de
de RSDp. y el R. Fisco de los RSDp. Rpal. S.
Por lo que mira a los Intereses no debe cora alguna
dho D. Claudio en suera del contrato celebrado con
D. Maria Alberta de Encalada, dueño que fue de
la referida Haza, quien esta obligada a pagar lo r-
cauados ha eidia 31 de Dic. del año pasado de
1772. La calidad de este tenno es redimible, por lo q
conviene se lleve este expediente a Junta de
Haza p a q conferida la materia se determine
por V. S. lo fuere de su arbitrio: portanto =

A D. D. pido y suplico se sirva mandar se lleve el referido exped
a Junta de Haza como llevo pedido en Justia. D.

Francisco Garrido

Aragon

Y Vista por dho. Sr. Eng. mandaron, que
este ~~exped.~~^{te} vellu a punta de Hacienda y
lo rubricaron

Mo
Don de la Torre

Res. en 24 de Mayo
de 1773.
res
5.

M. J. S.

3

Lopez Guillo
Matieng

En

Se ordena
que se
y dia de la
fha al en
canto de la d
m.

Receptor general de este Santo Oficio. Remitiendo al traslado del excripto enq. d. n. Juan de Canuelas a nombre de d. Claudio Searz Prada y en virtud de su poder q. ha demostrado da cuenta de la Redencion de 250 p. que intenta hacer impueros sobre la Hacienda de Laxari que acaba de comprarse a D. Maria Alberta de Encalada, subrogando en su lugar otros interesados que le han prometido otra Cant. con solo el redito de 3 p. en que ahorra uno del quatro q. paga a este S. Oficio = Digo, que sobre otra Hacienda eran impuestos dos principales a favor de este Tribunal, el uno de 250 p. por excriptura otorgada en 3. de Noviembre de 1759, ante Fran. Roldan que en el que se pretende subrogar a favor de otros Interesados, y el segundo de 35000 p. por excript. otorgada en 29. de Enero de 1767, ante Fran. Luque. Quando se impusieron una y otra cantidad, se le dieron al Dueño no todos los principales q. estaban impuestos sobre la Hazienda para que los redimiere subrogandove en su lugar este Santo Oficio, para que de este modo quedase dueño absoluto por todos los principales impuestos en su misma lugar sin que quedase otros Acreehedor que lo prefixiere: otra

ha sido la regla que se ha observado en este Tribunal
de muchos años a esta parte, y si se permitierse
que D.ⁿ Claudio subrogare à otros Intervenidos
en el lugar de la primera escribura, quedaria el
Tribunal portegado en el importe de la segunda; lo
qual me parece contrario no solo ala intencion del Tri-
bunal, sino al contrato celebrado con D.ⁿ Amos
& Aramendi Difunto, Maxido que fue de Sta. D.^a
Maria Alberta de Encalasa, el qual prometio por
si, y por su Apoderado D.ⁿ Pedro Salcedo redimirla
como en efecto sucedio asi, todos los Censos an-
teriores con el dinero que se le dio de este Fial.
en estos terminos, no parece le es facultati-
vo al referido D.ⁿ Claudio, hacer la subroga-
cion que pretende el primer Censo, en perjuicio
de este Tribunal, y podria hacerlo si le conve-
ne con el segundo Censo posterior, en el q. no
recibiria el Fial, el perjuicio de que otros se le an-
tepongan, ni se faltaria al contrato por parte del
dueño de la Haza. El asunto es de summa
importancia, y su resolucion debe tomarse con el
mas maduro acuerdo; y para ello =

Al V. pido y Sup.^{co} se sirva mandar que el expes.
se lleve a Junta de Hacienda en la q. tomando-
se prest. los autos de la Impen.^{on} del ultimo
Censo, y la escrip.^a otorgada p.^r el ultimo poseer
don D.ⁿ Andres & Aramendi, se resuelva confor-
me a Justicia que pido. Ctt.^a

Joseph Ram. de Torres
V. de la Haza
prev. y dia de la Haza

Des mandaron guardar
Ing. mandaron guardar
al efecto del Fial, y lo rubrican

Don de la Haza

En la Enq. dada a los Reyes en veinte de Julio de mil
setecientos ochenta y tres años los Illustres
y R. Enq. Don Bartholome Lopez Gillo y Don Juan
de Matienzo, con asistencia del R. Enq. Fiscal
Don Juan Ignacio de obregón, citando en su audi-
encia de la mañana mandaron entrar en
ella a D. Joseph Francisco de Morales Re-
ceptor general, a don Obisporal de Luna
Contador ordenador del tribunal de qu-
entas, e interino de este tribunal, a don
Mariano de Aragón, a don Proci-
xador interino del fisco, y al Portero don
Juan Garrido interino Administra-
dor del patronato de don Martin
de Tolayeta, por enfermedad de don
Manuel Diaz Reguero, que lo es en
propiedad de dicho patronato, aque-
no avisito al Abogado del Real fi-
co por enfermo, para tratar y confe-
ria sobre la pretension echa por el
Apoderado de don Claudio fernandez
Prada en orden a que se le otorgue

diminua el principal de veinteicincomil
pesos impuestos sobre la hacienda de
Saxan, de que es dueño, por compra de
ella a ~~don~~ Maria Alberta de Enca
lada, patrona quien le de i entugue
otra tanta cantidad a tres por cien
to para cubransse en la ~~propie~~ pre
cada Cantidad de los veinteicinco
millpesos impuestos a favor de este
Tribunal; Haviendose confiado es
bre este pedimento, y visto asimis
mo lo que a el respondieron dho Re
ceptor general, y Administrador d
intestino de dho Patronato, confienda la
matrria: Dixeran confirmes, que se
le reugee adicho don Claudio el uno
por ciento de los referidos veinteicin
co millpesos, quedando sus reditos al
tres por ciento, cuya suafsa corra, desde
oy dia de la fecha, con calidad de quita
ya de parax a xaron del quatro por

3
ciento loquiere a tubiere debiendo atra-
sado hasta Cete dho dia, y mandaron
que esta resolution se anote al margen
dela Escritura de impositon, con lo qual
se concludo la junta, por no haver otra cosa
de que tratar y conferir en ella, y lo firma-
ron dicho Señores Inquiridores y Al-
moxar doctor don Bartholome Lopez
Guallo, doctor don Francisco de Matien-
zo, doctor don Juan Gomacio de Obiaga,
don Fran. Joseph de Morales, don Chus-
toral de Suro, don Mariano Naacio de
Aragon, e Ibañy, don Francisco Garrido.
Pase ante mi don Jeronimo de la Torre
Concurre con el Original, que como
se faga de vuelta del libro de fun-
tas de hacienda, a quien remito

Don
J. de la Torre

Queda hecha la anotacion q^{se}
marida por la Jura de Hacienda
fancida en 6 de Ho. de 1773

Don: Auguste

Proa en 9 de Mayo
1113
118
8.

Lopez Guitto
Matungo
Obispo

Paulo fmo. Prada como mejor proveyda a dho. parru
co ante dho. y dho. que haviendome presentado parti-
cipando a dho. que estava prometido a Ndimia los veinte
y cinco mil y quinientos a favor de dho. real en la
Hacienda de Laxam que compra a D. Maria Alvarado
Recalada conyugal cantidad q. subrogava para pagar
sus Ndimias alavez p. enlazar al guacaro q. herasallo.
Seruio v. Alvarado ante Ndimio a fuma de Hacienda
donde remando q. comiezen en adelante los Ndimios
q. el dho. real p. derrodo q. ariavado el moxino quier-
ma para subrogar.

Tras. al
Rey y
Don

Pero fuera de los veinte y cinco mil y quinientos
dho. terreno de dho. y guacaro mil y quinientos p. im-
puesto tambien al guacaro p. que es el segundo y en humi-
co que ymputo D. Andres de Aramendi Marido que fue
de dho. D. Maria Alvarado. Los ymputados en aquellos
principales quisieron subrogar de combien en q.
como la subrogacion cruce segundo q. el mismo real
p. y aon que a prorro solo han com berido los guacaros
Capitales para enlazar hasta veinte y un mil y quin-
ientos p. pero estos practicando mixtilenias a fin
de enlazar todos los veinte y guacaro mil y quinientos p.
Como espero hacerlo dentro de los dos meses que ponda
exceprura estos obligados a anticipar la noticia. Asi
para que como era termino enado el valor de la
Imposicion allanandome como de luego lo hago a exhibir
en el dia los veinte y un mil y quinientos p. y a la vez conman-
pacion los corridos de los dos meses. Constanza.

A V. p. y sup. Seruio de dho. p. la Ndimion p. dho.

poner a haver en cumplimiento de la Cláusula de la
escritura admitiendome desde ahora los veintay
mil quinientos p. con los Reditos correspond. a los dho
dos muez quasi ex Tura. a p.

Audio Em. Pado
Res. p.
Y distapordho. S. Enq. mandaron dar tras
lado al ~~Receptor~~ ^{Receptor} ~~Real~~ ^{Real} y al ~~don~~ ^{don} ~~de~~ ^{de}
tionatos, y lo rubricaron

mo
Gen. de la Torre

en 7 //

En los Reyer en nueve de Agosto de mill y seiscientos ve
lenta y tres años notifiqué chize saber el traslado
contenido en el Decreto de arriba al Receptor
de que Certifico.

mo
Gen. de la Torre

En dha Ciudad día mes y año dho notifiqué chize
saber dho traslado al Administrador del Patron
ato de Mathro Pastor de que Certifico.

mo
Gen. de la Torre

En dha Ciudad día mes y año dho notifiqué
chize saber dho traslado al Administrador
del Patronato del Lic. D. Juan Baptista Ordo
ñez de Villaguiran de que Certifico.

mo
Gen. de la Torre

En dha Ciudad día mes y año dho notifiqué chize
saber dho traslado al Polero D. Juan. Paredes
Administrador interino (por enfermedad del
D. Diego Riquelme que lo es en propiedad) del Patronato de
Ulxin Sekelayeta y Ulig Nünou de que Certifico.

mo
Gen. de la Torre

Paes. en 17 de Agosto
1773
Lopez Guallo
Maniencos

M. J. S.

Receptor ynex. de este S. Oficio, y los Administradores
de los Patronatos, respondiendo al traslado del escrito de Don
Claudio Teñes, para, en que pide se le admita la exherediz.
de 25500 p. antes del plazo de los dos meses, q. tiene por ca-
lidad de la exherediz de ^{on} Imposiz. obligandose a pagar
los rentos respectivos de dho. dos meses. Decimos, que
de Juricia se hace veruz V. S. no admitir la pretension
de dho. D. Claudio, por ser ~~juris~~ ^{juris} la propuesta.
Aunque D. Claudio se halla proximo a salir de
esta Ciudad, para su Hacienda de Laxam, y resultarle
algunos inconvenientes con retener la expresada Can-
te no hay fundam. ni raz. para q. se vulnere este S. Oficio
en admitir rentos de vino depositado, q. no puede pro-
ducir, y ser contra las reglas q. se requieren p. la imposiz.
de Censur. Este inconven. puede remediarlo dho. D. Claudio, con
poner dha. can. en Persona de su confianza, h. q. se cum-
los dos mes., para q. se verifique legitimam. la exherediz.
Por tanto =

A V. S. pedimos y sup. ^{mos} de siiva mandax como llevamos pe-
dido: que asi es de Juricia.

Joseph Fran. y Morales Joseph de Alencarera
Aragon
Gaspar de Oliva
Franc. Garrido

Trista por dho^s. Inquiridores Dixerón, que
reverbaban y reverbaxón da providencia
para quando se hayan cumplido los dos me
ses y lo rubricaron.

27
27

Como
Dex. de la Torre

Exifia, que habiendo pasado oy dho
de la fha a Casa de Dⁿ Claudio Lino
para efecto, se haeste vaxen e conte
nido del Decreto ve arriva, preguntan
do por el me respondio una criada
haver salido para su Placereta, y
para que conste lo pongo por Vitz
y fimo en los Reyes a Dies y nue
ve de Agosto de mill setecientos seten
ta, y tres.

Como
Dex. de la Torre

8

[illegible]

En dha Ciudad dia mery año dho notifique e hize
saber dho traslado al Adm.^{or} el Patronato de la
dha Parroquia de Iph de Aresueneraga, segun
certifico.

Yo el Jefe de la Parroquia

En dha Ciudad dia mery año dho notifique e hize
saber dho traslado al Adm.^{or} el Patronato
del dho. D.^o Juan Baptista Odonez de Villagui-
ran D. Parpa de Ome, segun certifico.

Yo el Jefe de la Parroquia

En dha Ciudad dia mery año dho notifique e hize
saber dho traslado a D.^o Juan. Sarmiento Pon-
tero del dho. officio, y Adm.^{or} en vista, por entera me-
dad de D.^o Man.^o Diez Reguero, el Patronato
de D.^o Martin de Zelayeta del oño de Santiago
segun certifico.

Yo el Jefe de la Parroquia

Por En 12 de Enero
Año 1774

Ma. S.

10

Matemáticas
solo por un día
de un Colegio

Forma la pida
D Claudio Fernandez Prada en los autos so-
bre la Chanvelación de un Ceruo y lo demás dedu-
cido = Digo que se ha dado otavado del Escudo &
pferente ofreciendo en su treinta mil quin-
ientos p. por cuenta del pñal de treinta y quatro mil
quinientos que caigan a favor de este ^{ta} Oficio
sobre la ^{da} Hacienda de Laxan cita en la Prov. de Canete
de que soy Dueño.

La exención de voto ha podido hacerse de ve-
inte y siete mil quinientos p. que tengo entregados
por que entre los pñales que rubrogo es el
del Monasterio de ^{ta} Clara que yo juraba que
fuere de nueve mil p. y fue voto de cinco mil ochocientos
y setenta cuya cantidad, junta con la de
los otros Ceruos que exprese en mi Escudo an-
tecion compone veinte y siete mil doscientos
treinta y quatro p. trece m. alos que yo he apre-
gado de mi caudal por Redención doscientos
y setenta y cinco p. cinco m. para completar los
veinte y siete mil quinientos y que quede re-

setecientos setenta y quatro años notifique
è hize valer el traslado con temido en el Decre-
to antecedente al Adm.^{on} del Patronato del
div.^{do} D.ⁿ Juan Bap.^{ta} Ordóñez de Villagüen
de que Certifico

Yo ^{mo} Gen. del Abasco

En dicha Ciudad dia muy año dho notifi-
que è hize valer dho traslado a D.ⁿ Juan Pa-
rrido Porteno del v.^o oficio y Adm.^{on} en inter-
pon enfermedad del sec.^{ario} D.ⁿ Man.^l de Regue-
lo, del Patronato de D.ⁿ Martin de Helaye
ta de orn de Santiago, de que Certifico.

Yo ^{mo} Gen. del Abasco

En dicha Ciudad dia muy año dho notifique è hi-
ci valer dho traslado al Adm.^{on} del Patronato de
Mateo Pastor y Velasco, de que Certifico

Yo ^{mo} Gen. del Abasco

En dicha Ciudad entrece de dho muy año notifique è hi-
ci valer dho traslado al Precep.^{to} g.^{ral} D.ⁿ Joseph
Fran.^{co} de Morales de que Certifico.

Yo ^{mo} Gen. del Abasco

Se da en 28. de Junio de 1774. a
Don Lopez Gallo
Matienzo

M. L. S. D. Claudio J. J. 12
Español

Don Juan de Candelas Apoderado de D. Claudio
Fernandez Pineda como mejor proceda el dho
poderado ante el Sr. Jefe de la Hazienda de la
que compró mtp de D. Alvaro Alaceta Enca
lada Quiza de D. Anxo de Anamendi rehallá-
por el subido, al impuesto en Censo perteneciente a este Oficio
pongame en la Casa de Medema.
della. Fico, y ces
tipicacion a contig
nuacion, y tras
al Desceptor gen
incendio =
de pial de 34500p al Aron del quatro p/o. De
esto se cubra poraxon 27234p 3m conotras
varon pial que se cubra con al tres p/o y que
daxon 12265p 5m cuya cantidad exuna al pre-
venie en esta forma los dte mtp que subxogo
en el mismo lugar que estaba el Censo conotras
tanto que se me entepan el Monasterio de
el Carmen antiguo al Aron del tres p/o y lo
doscientos sesenta y cinco p. unio in que el dno
para que ere a parte que de libre la d hazienda
de supminto grabamen por lo qual =

A si pido y sup. que haviendo por exuados los siete
mil doscientos sesenta y cinco p. unio in se dñau
manrar que vechanse el Dne. tumento ota-
gado a favor de este T.rial anotandose asu mar
gen p. que en todo tiempo conste que esta libre la
Hazienda de la obligacion que contra/o y que en

F

ratipax se han retirado los ptales con que
se ha hecho la exuacion como cert. & pda. de

En el año de 1711

Y Vistapondho 3. Inq. Dizeon que
havian y hubieron por excedido los Diez
mill duientos sesenta cinco p. y cinco, que
se expresan y mandaron que se pongan
En la casa de redempciones del fisco y con
tificacion de ello a continuacion de este.
Auto y fho txas. al Recip. y al Intorid
no y lo rubricaron - en la m. de

Amo. delat. 1798

En este día yo el ynfante don
 Juan se entraron en la casa de su empacho
 de Censos los siete mill ducientos sesenta
 y cinco p. y cinco r. para de esto de uno de los
 reales imp^{tos} sobre su her^{da}. Laxen a favor
 de este Tribunal, con su yndimio en
 laudio f^{ra}z. Cada una partida conne
 afora treinta del Libro de casa, los cinco m.
 ochos e. end. de cordonillo. y lo demas en mo
 neda con y p. q. con te lo f^{ra}z. En la Enq. de los
 Reyes en su d. de dep. Anm. set^{ta}. y veinticuatro.
 Por la Torre

13

En los Reyes entente de Sep. Amilleres^{re}
y Betonanguatio a Notifegue hys e aux
lo contenido en el auto de la fof e ante^{te fe}.
a Receptor gual intai no segue Parti
fuo pmo. real Tane

Opda 2
tes. en 26 de Sep

de 1774

ores

5.

Lopez Guilló
Matronzo

M. T. S.

D. Claudio Fariñas

14

Años.

Recep. gen. interino de este O. como mepr
proceda de dño, en los autos de la redempcion, de un censo,
que haze D. Claudio Fariñas Prada, y mano de D. Juan
de Canduelan, como su apoderado, respondiendo á su es-
crito de p. Diego; que el dño reconocia sñe las Haciendas
nombradas Cali, y Laxan, citas en la P. de Canete, q.
compro ad. Maria Alberta de Encalada, viuda de D.
Andrés de Aramendi, vnpral de 34500⁸, que estos im-
pusieron sñe ellas, su redito al 4 por 100 en esta forma,
los 15445⁸ 3⁸ de ellos a favor del Real Fisco, y lo 8
19354⁸ 5⁸ restantes al de otros xamov, que igualmente
se administran en el. Por lo hauerse concedido la re-
baja al 4 al 3 por 100 redimio en 17 de Diciembre del año
pasado de 1773 = 27500⁸ con que satisfizo á todos los
interexados in integram; y a dño Real Fisco, en solo 8
8145⁸ 3⁸ como consta a p. 27 del libro de enxada de
redempcion, y censo de Real Fisco, y quedaron á su favor
7000⁸ de resto, al mismo ualor de 4 por 100. Haviendo exi-
vido en el arca respectiva de este Fisco el día 5 del corriente
mes y año de esta fha los 7000⁸ restantes, como consta a p. 30
del dño libro, y de la Certificacion del Secretario de Secuestros,
a continuacion de su escrito de exivicion; y entregadome
los correspondientes reditos, no hallo embarazo para q.
se le cancele la obligacion, q. hta ahora tiene contraida
mediante su reconocimiento ala Exiv. y imposicion
de esta referida cart. Por tanto =

A p. pido y sup. se sirva mandar se otorgue la correspon-
diente Chancelaz. atento a haver entregado los 7000⁸

que auian quedado p^r redimir, de resto de los 34500^{rs}
de p^ral, y los reditos correspondientes p^r lo comido
de 17^{to} de Dic. el año pas. de 1773, h^a el día 5^{to} del
pres. mes y año; con cuya Convicion ha quedado
libre de este gravamen.

Otro si digo: que el citado D.ⁿ Juan de Canuelas L^oiria
en esta ocacion 7265^{rs} 35^{cs} como lo dice en su es-
crito, en lugar de solo 7000^{rs}. Como am^{te} me consta-
ba la cant. q^{ue} restaba, le hize recofer los 265^{rs} 35^{cs}, q^{ue}
entregaba de Exceso. El Secretario de Secuestr^{os},
que no tenia en esta materia otro note, q^{ue} le guiase,
que el escrito del Interesado, extendio la partida
de entrada en la Casa, de 7265^{rs} 35^{cs}; y siendo en
perjuicio m^{to}, el aumento, o exceso de la partida. =

A^{ve} p^rido y sup^{lico} se sirva mandar, q^{ue} el Secretario de Sec^{uestr}
anote de la manera q^{ue} sea mas clara, q^{ue} la partida,
q^{ue} existio el contenido es de 7000^{rs}, y no de 7265^{rs}
35^{cs}, como se contiene en ella. P^rido Just. a 18^{to}.

Fu^{er} Francisco Garrido

Y Justapordho. B. Mg. mandaron en
lo p^ral y otrovi trahen los autos

Eno
Per. de la B^una

15
Pda. en 28 de Sep^{ra}
de 1774..

M. J. S.

res
S.
Lopo Guallo
Matienzo

Autor

El Receptor Gen^l interino; y los Administradores de los Patronatos de Mathus Parlox, Dⁿ Juan Bap^{ta} Ordóñez de Villaquirán, y Dⁿ Martin de Zelayeta, en los autos con Dⁿ Claudio Fernandez Grada, sobre la Redempcion de vn Censo, y demás deducidos; decimos: que los 342 Soop^{os} p^{os} exhibidos eran pertenecientes a varios Vassos, en esta forma: 15. 145. 3. al R^o Tisco, 500 p^{os} ala Capilla de Sⁿ Pedro Alcantara; ala Buena memoria del Sⁿ Betancur 3. 150; Capellanía de Dⁿ Philippe del Castillo, de que es Capⁿ Dⁿ Antonio de Rivera 4000 p^{os}; Mathus Parlox 1165. 2. de Villaquirán 2025 p^{os}; de Zelayeta 514. 3. que todo compone la referida cantidad de los 342 Soop^{os} y respecto de estar pagados enteram^{te} los dichos, son tanto.

AVS. pedimos, y suplicamos, se sirva mandax se cancele la Escri-
tura, y se anote a su margen. Pedimos port^a

Fern. Garrido

Joseph de la Cruz

Josaph de Oñe

Y testapondho B. Ing. pedicaon la S

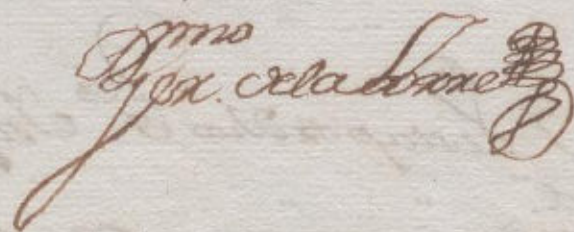
autos

Don. de la Torre

En la Yng^{on} delos Reyes en primeros de octubre de
mil setecientos setenta y quatro al L^o D^{no} M^o
Ing^{er} Don Bartholome Lopez Guallo, y Don Juan
de Matienzo, estando enre audiencia vella

mañana, habiendo visto los autos sobre la
Comision y Redencion de treinta y quatro mill quin-
ientos p. que ha echo D. Claudio Fernandez Prada,
Dueño y poseedor actual dela Hacienda nombrada
Laxan cita en la Prov.^a de Cañete, en dos partidas;
la primera veinte y siete mil y quinientos
p. en Diciembre del año pasado de setecientos ve-
tenta y tres, y la segunda en siete de sep.^{bre} del
presente año, correspondientes a uno de los dos
principales de Cenor Caxador sobre dicha
Hacienda a favor del R.^o Fisco, y Patronato
de esta Ind.^a con lo respondido por el Recep-
tor, g^{ra}l. ynterno, y Administradores de los
Patronatos: Dixerun, que havian y huvieron
por redimir los d^{os} treinta y quatro mill
y quinientos p. cobrados, y puestos en sus res-
pectivas Casas en el fuente de este Trib.^o y de
Claxanon por libre d^{ha} finca del gravamen
y pension de d^{ho} p^{ra}l. y haver conseguido,
enguanto a el, plenissima liberacion, y
concedieron facultad a d^{ho} Receptor interno
y Administradores, para que cancelen la
Escritura de imposicion y lo Rubricaron.





En los Reyes en primero de Octubre de mill
setecientos y setenta y quatro años notifiqué
choje de auto el auto ante, como en el se
contiene al Rec^o g^{ra}l. interno y

Juan de la Torre 
En esta Ciudad dia  mes y año 

16
18
dho notefique Chuz Sanna dho auto,
Como en el Becontune a B. Joseph de
Assunçao ^{xio} B. del Becontune, y Adm. del
Patronato de Mathus Pastor, de que Parti
fio ^{mo} ~~de~~ la ~~Tras~~
19

En dha Ciudad dia mer y año dho notifi
que Chuz Sanna dho auto, como en el Be
contune a B. Gaspar de Orue, ^{xio} B. del Be
contune, y Adm. del patronato de ^{mo} ~~de~~ la ~~Tras~~
Juan Bap. ^{ta} ~~de~~ Indon, de Illaguayan,
de que Certifico ^{mo} ~~de~~ la ~~Tras~~
20